

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELINERANTE SANCIONAS CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A No 1582

Artículo 1o.- Todo adjudicatario de Planes de V.E.A.C. y Autoconstrucción que haya incurrido en mora, de acuerdo al plan pactado oportunamente podrá optar por agrupar las cuotas atrasadas con su actualización al día de la fecha, que se podrán prorratear en la totalidad de cuotas pendientes que tenga, para llegar a la cancelación total de la deuda.-

Artículo 2o.-Una vez actualizado el monto de la deuda en mora, el prorrateo de la misma será sin interés.-

Artículo 3o.-Citase individualmente a los propietarios y garantes de los respectivos planes, a los efectos de la negociación de la alternativa de la presente ordenanza.-

Artículo 4o.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL DIA 17 DE ABRIL DE 1995.-